

---

*amnistía internacional*

---

**ITALIA**

**Tortura y malos tratos**

**Resumen de las preocupaciones  
de Amnistía Internacional**

Marzo de 1992  
Índice de AI: EUR 30/04/92/s  
Distr: GR/CO

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO**

---

# ITALIA

## Tortura y malos tratos Resumen de las preocupaciones de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional lleva recibiendo desde hace años informes de Italia en los que se denuncia que los agentes de orden público y los guardias penitenciarios someten a veces a violencia física, deliberada y gratuitamente, a las personas en su custodia. En algunos casos, los incidentes descritos equivalen a tortura. Muchas de las alegaciones se basan en considerables pruebas médicas y testimoniales, y la mayoría han sido, o están siendo, objeto de investigación judicial. Sin embargo, Amnistía Internacional ha observado que estas investigaciones se han caracterizado frecuentemente por no ser minuciosas o por los retrasos excesivos y la falta de cooperación de los agentes de orden público y penitenciarios. Muchas investigaciones no han sido concluyentes.

Amnistía Internacional considera que las autoridades italianas deben responder a las alegaciones de tortura y malos tratos de forma acorde con las normas internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura), investigando con prontitud, minuciosidad e imparcialidad todas las alegaciones de este tipo, publicando los resultados de la investigación y haciendo comparecer a los responsables ante la justicia.

Los casos de presuntos malos tratos que han llegado a conocimiento de Amnistía Internacional desde mediada la década de 1980 se refieren casi exclusivamente a presuntos delincuentes y delincuentes ya condenados reclusos en prisiones, y a presuntos delincuentes bajo la custodia de agentes de orden público, como son los cuerpos de policía, carabinieri y policía de Hacienda. En la mayoría de los casos en que estuvieron involucrados agentes de orden público, se afirma que los malos tratos se produjeron en las primeras 24 horas en custodia, antes de que el detenido compareciera ante la autoridad judicial o fuera trasladado a una prisión.

Las formas más comunes de malos tratos que se denuncian son numerosos puntapiés y puñetazos y prolongadas sesiones de golpes con porras; pero también se alega que tanto a detenidos como a reclusos los han quemado con cigarrillos, les han introducido objetos en el ano y los han obligado a ingerir grandes cantidades de agua salada.

Se adjuntan extractos de la información que Amnistía Internacional ha recibido y publicado en los últimos años en relación con los malos tratos en Italia en los que se describen algunos de los casos de presuntos malos tratos denunciados a la organización.

Italia ya ha ratificado los instrumentos internacionales más importantes en materia de prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En diciembre de 1988 ratificó el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y los

---

Tratos o Penas Inhumanos y Degradantes y, en enero de 1989, la Convención de la ONU contra la Tortura.

La Constitución de la República de Italia estipula en su artículo 13.4 que «se sancionará la violencia física o moral empleada contra personas que se encuentren bajo cualquier forma de detención». El artículo 27, por su parte, añade que «... el castigo de las personas condenadas no consistirá en trato inhumano...». A pesar de que la legislación italiana no recoge el delito de tortura como tal, pueden abrirse actuaciones penales según el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal por delitos --desde coacción y agresión hasta asesinato--, cometidos por representantes del Estado contra presos o personas detenidas. La legislación y el reglamento penitenciarios también contienen disposiciones para proteger a los presos del trato inhumano.

Amnistía Internacional ha continuado recibiendo denuncias de malos tratos después de que Italia ratificara la Convención de la ONU contra la Tortura en enero de 1989, y ha expuesto su preocupación con regularidad a las autoridades gubernamentales y judiciales italianas pertinentes.

También han expresado preocupación sobre las denuncias de malos tratos en Italia otros organismos nacionales e internacionales. En abril de 1989, el Comité de Justicia de la Cámara de Diputados italiana aprobó en principio la creación de una comisión parlamentaria que investigase las denuncias de tortura y malos tratos así como las quejas sobre previas investigaciones (véase Apéndice 5). En julio de 1989, cuando el Comité de Derechos Humanos de la ONU examinaba el segundo informe periódico de Italia sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, varios expertos expresaron inquietud ante el aumento en el número de denuncias de casos de brutalidad policial.

En octubre de 1991, Amnistía Internacional presentó un memorándum al gobierno de Italia que contenía una selección de casos de presunta tortura y malos tratos denunciados entre 1986 y principios de 1991 en los que no se habían recibido desde hacía mucho tiempo noticias de ningún progreso en las investigaciones judiciales, y sobre los cuales Amnistía Internacional había observado una persistente falta de respuesta a las peticiones de información que la organización enviaba a las autoridades. El memorándum de octubre de 1991 y la respuesta provisional del Ministerio de Justicia, de febrero de 1992, se describen en los Apéndices 1 y 2.

En algunos casos en que se han presentado ante los tribunales quejas formales de malos tratos a raíz de una detención bajo la custodia de agentes de orden público, no existe ninguna indicación de que las autoridades judiciales hayan iniciado una investigación a fondo de la queja, ni siguiera en los casos que se apoyan en considerables pruebas médicas,

---

como es el de Domenico Garzon, cuya denuncia formal de malos tratos fue archivada en enero de 1989 (véase Apéndice 5).

Cierto número de investigaciones judiciales de denuncias de malos tratos no han sido concluyentes. La investigación del caso de presuntos malos tratos a Francesco Badano (véase Apéndice 4) concluyó, en abril de 1990, que quedaba «razonablemente probado» que había sufrido malos tratos mientras se encontraba a disposición de la policía, pero decidió que los agentes de policía acusados no podían ser sometidos a juicio porque no había sido posible reunir suficientes pruebas de que se trataba, en efecto, de los agentes que habían infligido los malos tratos. El juez de instrucción comentó, al emitir su decisión, la falta de cooperación que habían mostrado los agentes de policía entrevistados en la comisaría en cuestión. Los oficiales tampoco fueron considerados responsables de los malos tratos infligidos por los agentes bajo su mando. Ni siquiera parece haberse llevado a cabo una investigación administrativa.

En algunas ocasiones, Amnistía Internacional ha observado unos retrasos excesivos en realizar y llevar a término las investigaciones judiciales de denuncias de malos tratos. Por ejemplo, en 1986, el fiscal general de Nápoles abrió una investigación judicial de los presuntos malos tratos infligidos a más de 30 personas detenidas en el área napolitana que habían sido denunciados a la fiscalía general por varios abogados adscritos al Tribunal de la Cámara Penal de Nápoles. Los abogados expresaban su inquietud por el aumento del uso de la tortura y los malos tratos para obtener confesiones. Cinco años después, todavía no está claro qué medidas se tomaron para investigar las alegaciones: la única información recibida de las autoridades judiciales italianas en respuesta a las preguntas de Amnistía Internacional al respecto es que se iniciaron actuaciones criminales contra dos de las presuntas víctimas por calumnia a agentes de orden público.

También han sido excesivos los retrasos en llevar ante la justicia a los responsables de los malos tratos. Por ejemplo, la investigación judicial y la vista de primera instancia en el caso de 15 agentes de orden público enjuiciados en relación con la muerte de Salvatore Marino, ocurrida mientras se encontraba en su custodia en 1985, tardó casi cinco años en completarse (véase Apéndice 4).

Amnistía Internacional ha notado que los agentes de orden público y guardias penitenciarios acusados de delitos graves --incluyendo muerte en custodia--, delitos que conllevan sanciones muy duras según el Código Penal, han acabado siendo acusados de delitos menos graves, que conllevan penas más leves. Esto, a su vez, ha permitido que se beneficien de las disposiciones de una ley de amnistía, o de condenas suspendidas o condicionales. (Véase, por ejemplo, los casos de Salvatore Marino --Apéndice 4-- y Salvatore Vianelli --Apéndice 3).

---

En los últimos años se han recibido denuncias de malos tratos procedentes de varias prisiones. En el Apéndice 1 (el caso de Alessandro Ruver) se describen los presuntos malos tratos en la prisión de Regina Coeli durante 1992; en los Apéndices 1 y 2, los de la prisión de Sollicciano durante 1991; en los Apéndices 1 y 3, los de la prisión de Fuorni durante 1990; y en el Apéndice 3 los de la prisión de Rebibbia durante 1988 (el caso de Salvatore Vianelli).

Amnistía Internacional también ha recibido quejas de los reclusos de algunas prisiones, como por ejemplo la de Sollicciano, sobre la ineffectividad del sistema de vigilancia del trato a los presos. Se alega que los jueces de vigilancia (es decir, los jueces responsables de asegurar que el trato de presos condenados y de detenidos es conforme a la ley) y los inspectores de distrito del Servicio de Inspección de Prisiones del Ministerio de Justicia así como los directores de las prisiones, con frecuencia no ofrecen a los reclusos la posibilidad de un contacto regular y directo con ellos, sea mediante entrevistas individuales o frecuentes visitas a la prisión. En consecuencia, con frecuencia no conocen los problemas y no pueden tomar la acción necesaria, como exige la legislación penitenciaria.

Un número cada vez mayor de casos de presuntos malos tratos, tanto en custodia policial como en centros penitenciarios, se refiere a inmigrantes no europeos. Véase, por ejemplo, el caso de presuntos malos tratos a Daud Addawe, en marzo de 1992 (Apéndice 1), las alegaciones de malos tratos en la prisión de Sollicciano durante 1991 (Apéndices 1 y 2), y los presuntos malos tratos a más de 30 inmigrantes en Roma, en enero de 1991 (Apéndice 3).

Los informes relacionados con presuntos malos tratos a inmigrantes no europeos aparecen con frecuencia en la prensa nacional, o los dan a conocer los grupos de apoyo a inmigrantes y los parlamentarios regionales y nacionales. No obstante, también se asegura con frecuencia que muchos de estos inmigrantes no presentan denuncia formal por malos tratos ante los tribunales, por temor al hostigamiento, a más malos tratos o a ser acusados de calumnia o difamación contra un agente del Estado o de resistencia a la autoridad. Otros desconocen los procedimientos que deben seguir para presentar una denuncia. Sin embargo, las normas internacionales exigen que las autoridades judiciales hagan todo cuanto esté en su mano para investigar con prontitud y minuciosidad cualquier alegación pública de que se ha cometido un delito, incluso si los detenidos en cuestión no han presentado una denuncia formal ante los tribunales.

## APÉNDICES

Apéndice 1 -*Malos tratos en Italia - Noviembre de 1991-Marzo de 1992; Actualización de Preocupaciones en Europa: Mayo-Octubre de 1991* [Índice de AI: EUR 30/03/92/s]

Apéndice 2 -*Extractos de Amnistía Internacional - Preocupaciones en Europa: Mayo-Octubre de 1991* [Índice de AI: EUR 01/02/91/s]

Apéndice 3 -*Extractos de Amnistía Internacional - Preocupaciones en Europa: Noviembre de 1990-Abril de 1991* [Índice de AI: EUR 01/01/91/s]

Apéndice 4 -*Extractos de Amnistía Internacional - Preocupaciones en Europa Occidental: Mayo-Octubre de 1990* [Índice de AI: EUR 03/02/90/s]

Apéndice 5 -*Extractos de Amnistía Internacional - Preocupaciones en Europa Occidental: Mayo-Septiembre de 1989* [Índice de AI: EUR 03/02/89/s]

